



REPÚBLICA DOMINICANA

## COMISIÓN PARA LAS IMPORTACIONES AGROPECUARIAS

AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO

### CONVOCATORIA - CONTINGENTES ARANCELARIOS 2015

De conformidad con las disposiciones del Decreto 705-10, de fecha 14 de diciembre de 2010, que establece el Reglamento para la Administración de los Contingentes Arancelarios incluidos en el Tratado de Libre Comercio de la República Dominicana con Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA), la **Comisión para las Importaciones Agropecuarias pone a disposición del público los volúmenes disponibles para el siguiente año calendario 2015**, los cuales se detallan a continuación: --

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA			
PRODUCTOS*	Fracción(es) Arancelaria(s)	Volumen Contingente (Toneladas Métricas)	Arancel Aplicable dentro de Cuota
<b>Carne Bovina (Cortes Finos y Selectos)</b>			
Cortes Finos y Selectos de Carne de Res Fresco o Refrigerados sin deshuesar/2	02012010		
Cortes Finos y Selectos de Carne de Res Fresco o Refrigerado deshuesado	02013010	<b>2,000</b>	<b>0%</b>
Cortes Finos y Selectos de Carne de Res Congelados sin deshuesar	02022010		
<b>Trimming de Carne Bovina:</b> Carne de Res en Trozos Irregulares Deshuesados	02023010	<b>400</b>	<b>0%</b>

("Trimming")			
<b>Cortes De Cerdo</b>			
En canales o medias canales frescas o refrigerada	02031100	<b>7,500</b>	<b>0%</b>
Carne de cerdo: piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar (fresca o refrigerada)	02031200		
Las demás	02031900		
En canales o medias canales congelados	02032100		
Carne de cerdo: piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar (congelada) cortes finos	02032200		
Carne de cerdo: en trozos irregulares ("Trimming")	02032910		
Carne de cerdos: las demás	02032990		
<b>Muslos de Pollo</b>	02071492	<b>1,000</b>	<b>0%</b>
<b>Carne de Pavo</b>			
Aves: muslos de pavo	02072612	<b>7,000</b>	<b>0%</b>
Picados o molidos	02072710		
Muslos	02072792		
Aves: pulpa de pavo	02072793		
<b>Leche En Polvo</b>			
Leche y nata: acondicionados para la venta al por menor en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2.5 Kg.	04021000	<b>5,400</b>	<b>0%</b>
Leche y nata: las demás	04021090		
Leche y nata: acondicionados para la venta al por menor en envases inmediatos	04022110		

de contenido neto inferior o igual a 2.5 Kg.			
Las demás	04022190		
Acondicionados para la venta al por menor en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2.5 Kg.	04022910		
Las demás	04022990		
<b>Queso Mozzarella</b>	04061010	<b>250</b>	<b>0%</b>
<b>Queso Cheddar</b>	04069020	<b>250</b>	<b>0%</b>
<b>Helados</b> , incluso con cacao.	2105000	<b>300</b>	<b>0%</b>
<b>Yogurt</b>	04031000	<b>200</b>	<b>0%</b>
<b>Arroz Descascarillado (o Arroz Pardo)</b>	10062000	<b>3,400</b>	<b>0%</b>
<b>Arroz Semiblanqueado o Blanqueado, Incluso Pulido o Glaseado</b>	10063000	<b>13,600</b>	<b>0%</b>
<b>Frijoles</b>			
Hortalizas, frijoles: (frijoles, porotos, alubias, judías) de las especies Vigna mungo (l) Hepper o Vigna radiata (l)	07133100		

Wilczeck		<b>13,600</b>	<b>0%</b>
Hortalizas, frijoles (frijoles, porotos, alubias, judías) Adzu Ki (Phaseolus o Vigna angularis) rojas	07133200		
Hortalizas, frijoles (frijoles, porotos, alubias, judías) comunes (Phaseolus vulgaris)	07133300		
<b>Glucosa</b>	17023021	<b>2,400</b>	<b>0%</b>
<b>Grasa de Cerdo:</b> (incluida la manteca de cerdo) fundido	15010010	<b>1,000</b>	<b>0%</b>

<b>NICARAGUA</b>			
<b>PRODUCTOS</b>	<b>Fracción(es) Arancelaria(s)</b>	<b>Volumen Contingente (Toneladas Métricas)</b>	<b>Arancel Aplicable dentro de Cuota</b>
<b>Pechugas de Pollo</b>	0207.13.91 0207.14.91	<b>443</b>	<b>10% ad valorem</b>
<b>Cebollas y Chalotes</b>	0703.1000	<b>375</b>	<b>7.5% ad valorem</b>
<b>Frijoles</b>	0713.3100 0713.3200 0713.3300	<b>1,800</b>	<b>0%</b>
<b>COSTA RICA</b>			
<b>PRODUCTOS</b>	<b>Fracción(es) Arancelaria(s)</b>	<b>Volumen Contingente (Toneladas Métricas)</b>	<b>Arancel Aplicable dentro de Cuota</b>
<b>Pechugas de Pollo</b>	0207.13.91 0207.14.91	<b>2,070</b>	<b>12.5% ad valorem</b>

<b>Leche En Polvo</b>	04021000	<b>2,200</b>	<b>0%</b>
	04021090		
	04022110		
	04022190		
	04022910		
	04022990		

\* Los siguientes productos: Tocino, Trozos y Despojos de Pollo (Deshuesados Mecánicamente, MDM), Leche Líquida, Mantequilla y Otros Quesos, no están incluidos en el presente Aviso de Convocatoria, debido a que los mismos completan el cronograma de desgravación al 31 de diciembre de 2014.

Las solicitudes para participar en este proceso deberán contener:

**1) Formulario de Solicitud de Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación DR-CAFTA**, debidamente completado (en letra de molde y mayúscula, de ser completado manualmente) con los datos de identificación del solicitante, incluyendo una descripción de su actividad económica. El formulario deberá estar debidamente sellado y firmado por el representante legal y/o el apoderado designado.

**2) Documentos listados en el Artículo 5 del Decreto No. 705-10.** Los documentos requeridos para personas físicas y jurídicas que hayan completado debidamente su solicitud en un proceso anterior, podrán no ser presentados por el interesado en un nuevo proceso, siempre y cuando éstos no hayan sufrido ningún cambio al momento de presentar una nueva solicitud y se encuentren vigentes.

A fin de edificar a los importadores y público general interesado en estos contingentes, transcribimos lo acordado en el DR-CAFTA, Capítulo III sobre Acceso de Mercancías al Mercado, Sección F de Agricultura, Artículo 3.13 sobre la Administración e Implementación de los Contingentes Arancelarios, párrafo 2 c), el cual señala que ***"cada parte garantizará que....no se asigne ninguna porción de una cuota a una asociación de la industria u organización no gubernamental, excepto que se disponga lo contrario en este Tratado."*** Y el párrafo 2 e) el cual especifica que ***"....las asignaciones de las cuotas bajo sus contingentes se hagan en cantidades de embarque comercialmente viables y, en la máxima medida de lo posible, en las cantidades que los importadores soliciten."***

La solicitud deberá ser presentada en un sobre cerrado, en la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA) del Ministerio de Agricultura en el periodo comprendido desde el **día Lunes 06 de Octubre hasta el Viernes 24 de Octubre del 2014, en horario corrido de 8.00AM a 4.00PM.** La entrada al recinto para los depositantes de solicitudes estará ubicada en la puerta trasera del Ministerio de Agricultura, ubicada en la calle Tulipán de la Urbanización Jardines del Norte.

El Formulario de Solicitud de Contingentes de Importación DR-CAFTA podrá ser descargado de la Página Web del Ministerio de Agricultura ([www.agricultura.gob.do](http://www.agricultura.gob.do)) o de la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas ([www.otcasea.gob.do](http://www.otcasea.gob.do)). También podrá obtenerse una copia del mismo en la OTCA ubicada en la **Sede Central del Ministerio de Agricultura, Km 6½ de la Autopista Duarte, Urbanización Jardines del Norte del Distrito Nacional**, durante los días laborables y en horario de oficina.

Durante el proceso de recepción de las solicitudes se contará con la presencia de un Notario Público, y según se establece en el Artículo 10 del Decreto No. 705-10: *“...se recibirán bajo inventario de los documentos contenidos en las mismas. La Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas no recibirá una solicitud cuando esté incompleta o extemporánea. Cada interesado podrá presentar nuevamente su solicitud, completada o corregida, dentro del plazo establecido para la recepción de la misma”*. **La solicitud que esté incompleta, sólo se podrá completar o corregir una sola vez. Sólo se recibirá un sobre por persona.**

**LA COMISIÓN PARA LAS IMPORTACIONES AGROPECUARIAS INFORMA A LOS IMPORTADORES DE CONTINGENTES DR-CAFTA, QUE LAS ESTADÍSTICAS DE IMPORTACIÓN PARA LOS FINES DEL RÉCORD HISTÓRICO DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO CALENDARIO 2015, CORTAN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014. ESTE CORTE SE REALIZA A LOS FINES DE GARANTIZAR LA EFICACIA DEL PROCESO; NO OBSTANTE, SE PODRÁ SEGUIR IMPORTANDO LAS ASIGNACIONES RECIBIDAS EN EL AÑO CALENDARIO 2014 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE.**

La Comisión para las Importaciones Agropecuarias sancionará toda solicitud que contenga información falsa, y los documentos así presentados quedarán a disposición de La Comisión, según se establece en el Artículo 38 del Decreto No. 705-10.

## **Comisión para las Importaciones Agropecuarias**

**3 de Octubre de 2014**  
Santo Domingo, D.N.  
República Dominicana